

Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS

Articulo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular y controlar el uso de los estacionamientos de la Universidad del Valle de Puebla por parte de todo el personal administrativo, directivo y de tiempo completo que labora en la Institución y de alumnos que cuentan con un vehículo.

Artículo 2. La Universidad del Valle de Puebla ofrece el servicio de estacionamiento **para salvaguardar y cuidar sólo** los vehículos propiedad de la Universidad, de los que laboran y estudian en la misma y bajo las condiciones que presenta este Reglamento.

Artículo 3. Al inicio de cada semestre todo el personal administrativo, directivo y de tiempo completo así como alumnos que cuenten con un vehículo tienen la obligación de registrar en la Prefectura su vehículo; el personal debe recibir y colocar la calcomanía en el auto que lo acredite con derecho a uso del estacionamiento. Los alumnos deben adquirirla en la caja de la Universidad y colocarla en el vehículo.

Artículo 4. La Universidad del Valle de Puebla, proporciona vigilantes que tienen las siguientes obligaciones:

- I. Deberán de lunes a viernes, por la mañana a las 6:50 a.m. abrir los accesos de los estacionamientos, y a su vez, cerrarlos por la noche al término de su jornada laboral.
- II. Al término de su jornada laboral deberán entregar las llaves del estacionamiento al vigilante de la Universidad, así como entregar un informe de lo sucedido en su jornada diaria.
- III. No podrán lavar, limpiar, hacer composturas o arreglos generales a los vehículos que están en resguardo. (salvo aquellas que por urgencia se necesite de su cooperación, tales como cambio de llanta, etc.).
- IV. Si por alguna situación fuera de su trabajo se tuvieran que ausentar por unos momentos de su trabajo deberán dar aviso y cerrar el estacionamiento, entregar las llaves al vigilante de la 3 sur 5759, o en su defecto al Prefecto.
- V. Trabajaran en coordinación con los vigilantes externos contratados por la Universidad haciendo rondines en los alrededores del estacionamiento, para un mejor desempeño.
- VI. Moverán vehículos siempre con la responsabilidad y consentimiento del propietario, no podrán recibir dadivas o propinas por ese servicio.



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

Articulo 5. Al ingresar al estacionamiento el conductor deberá tener las siguientes precauciones:

- I. Conducir a la defensiva con una velocidad mínima.
- II. NO estacionarse en zona restringida, ni obstaculizando a los demás autos.
- III. Estacionarse adecuadamente, no obstruyendo la entrada y salida de los demás autos.
- IV. No tener el radio encendido.
- V. Las motocicletas deberán estar en un lugar especial, no podrán circular ni estacionarse entre autos.
- VI. No lavar su auto en el interior del estacionamiento.
- VII. No permanecer en el interior del vehículo.

Artículo 6. La Universidad del Valle de Puebla, no tiene, ni acepta responsabilidades por:

- I. Daños mecánicos o eléctricos de cualquier índole, daños ocasionados por terceros como roturas de cristales o llantas de su automóvil.
- II. Pérdida o robo de objetos parciales dejados en el interior del automóvil.
- III. El incendio o explosión de los que resulte por cualquier evento dentro del mismo estacionamiento.
- IV. Daños a consecuencias de colisiones o vuelcos dentro del estacionamiento en virtud de que los vehículos son manejados por sus propietarios o poseedores.
- V. Reclamaciones a consecuencias de otros daños al vehículo, así como la pérdida de las llaves y/o control remoto.
- VI. Dejar su vehículo durante la noche, tampoco se puede utilizar como pensión.
- VII. Daños materiales que puedan surgir a su vehículo o los demás estacionados por permitir el manejo de su auto al trabajador encargado de vigilar el inmueble.
- VIII. La Universidad no responde, ni mediará por ningún problema surgido entre usuarios del estacionamiento.

Articulo 7. Los vehículos propiedad de la Universidad, tendrán un espacio especial para su guardado, así como también los vehículos de Rectoría y Vicerrectoría.

Articulo 8. Por ningún motivo se podrán apartar o reservar lugares para los vehículos, se usará el lugar que este desocupado.

Artículo 9. Por ningún motivo se deberá permanecer en el interior del vehículo ingiriendo bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier tipo de drogas, ni tampoco podrá introducir armas de fuego o armas blancas, que alteren el orden del inmueble.

ÚNICO. El presente reglamento entra en vigor a partir de septiembre de 2009, abrogando el de septiembre del 2008.